

El Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo que establece la integración y funciones del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, emitido el 7 de diciembre de 2010, previa aprobación de sus miembros, expide las siguientes:

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

- Capítulo I.-** Disposiciones Generales
- Capítulo II.-** Integración y funciones del Consejo Interno
- Capítulo III.-** Atribuciones y responsabilidades de los miembros del Consejo Interno.
- Capítulo IV.-** Sesiones del Consejo Interno
- Capítulo V.-** De los grupos de trabajo.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento interno de la instancia consultiva, denominada Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas Internas de Operación, se entenderá por:

Acuerdo: El Acuerdo que establece la Integración y Funciones del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, emitido el 7 de diciembre de 2010;

Centro: El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

Consejo Interno: El Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud;

Integrantes: Los Integrantes del Consejo Interno;

Presidente: El Presidente del Consejo Interno;

Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Reglas: Las presente Reglas Internas de Operación del Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud;

Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo Interno, y

Vocales: Los vocales del Consejo Interno;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, and several smaller initials and marks below it.

CAPITULO II

Integración y Funciones del Consejo Interno

Artículo 3.- El Consejo Interno del Centro estará integrado por:

El Secretario de Salud quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quien fungirá como Vicepresidente y como vocales:

- I.** El Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II.** El Titular del Centro Nacional de Trasplantes;
- III.** El Titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;
- IV.** El Titular del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- V.** El Director General de Calidad y Educación en Salud;
- VI.** El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- VII.** El Director General de Recursos Humanos.
- VIII.** El Director General Adjunto del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Los Integrantes o en su caso los suplentes, que asistan a las sesiones del Consejo Interno, contarán con voz y voto.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores, y serán invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente o por indicaciones de éste, el Vicepresidente, podrá invitar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas, relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto. Dicha participación será honorífica por lo que no recibirán remuneración alguna.

El Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Interno, quien contará con derecho de voz, pero sin voto.

Artículo 4.- El Presidente será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

Los demás Integrantes propietarios del Consejo Interno, en su caso designarán un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular.

Artículo 5.- Corresponderá al Consejo Interno

- I.** Proponer las políticas generales del Centro;
- II.** Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III.** Aprobar su calendario anual de sesiones;
- IV.** Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Centro;
- V.** Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios que presta el Centro;
- VI.** Opinar sobre el proyecto del Programa Anual de Trabajo del Centro y darle seguimiento;
- VII.** Opinar respecto del proyecto de Presupuesto Anual del Centro;

- VIII. Opinar sobre los estados financieros del Centro;
- IX. Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Titular del Centro;
- X. Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Centro y en su caso, hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo;
- XI. Crear a propuesta del Presidente o en su caso del Vicepresidente, grupos de trabajo tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto, en términos de las facultades antes señaladas, y
- XII. Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- El calendario anual de sesiones ordinarias, se deberá aprobar en la última sesión del año inmediato anterior, salvo cuando se trate de la primera sesión de instalación del Consejo Interno.

CAPITULO III

Atribuciones y responsabilidades de los Integrantes del Consejo Interno.

Artículo 7.-Corresponderá al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Interno y moderar los debates, de los asuntos a tratar;
- II. Representar al Consejo Interno, en todos los asuntos y actividades relacionados con el mismo;
- III. Proponer al Consejo Interno para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Proponer al Consejo Interno para su aprobación, el programa anual de trabajo del Centro;
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- VI. Convocar a los demás Integrantes del Consejo Interno, por su conducto o a través del Vicepresidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver en su caso los empates, con voto de calidad
- VIII. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo Interno, conjuntamente con el Vicepresidente;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno, a las que asista;
- X. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
- XI. Informar a los Integrantes, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno del Consejo Interno;
- XII. Someter a aprobación del Consejo Interno sus Reglas y las subsecuentes modificaciones;
- XIII. Proponer la participación de invitados especiales y expertos, en asuntos de la competencia del Consejo Interno;
- XIV. Proponer la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo Interno, y
- XV. Las demás que se establecen en las presentes Reglas, el Reglamento y en el Acuerdo, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Corresponderá al Vicepresidente:

- I.** Suplir al Presidente en las sesiones del Consejo Interno;
- II.** Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Interno, por instrucciones del Presidente;
- III.** Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del Consejo Interno, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le señale el Presidente;
- IV.** Acordar con el Presidente, los asuntos e información sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Interno;
- V.** Establecer una coordinación eficiente con el Secretario Técnico para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI.** Revisar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VII.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VIII.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Interno, y
- IX.** Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como las que le señale el Presidente y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo 9.- Corresponderá al Secretario Técnico:

- I.** Establecer una coordinación eficiente con el Vicepresidente del Consejo Interno para el adecuado desempeño de sus funciones;
- II.** Proponer el calendario anual de sesiones del Consejo Interno;
- III.** Elaborar la orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los Integrantes del Consejo Interno;
- IV.** Preparar y enviar a los Integrantes del Consejo Interno, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones;
- V.** Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- VI.** Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Interno;
- VII.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VIII.** Registrar y llevar el libro de actas del Consejo Interno para su archivo, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- IX.** Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Interno;
- X.** Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el Consejo Interno;
- XI.** Asistir y participar en las sesiones del Consejo Interno con voz, pero sin voto, y
- XII.** Las demás que se establecen en las presentes Reglas, así como aquellas que le indique el Presidente.

Artículo 10.- Corresponderá a los vocales:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo Interno;
- II.** Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, aquellos asuntos que estimen deban formar parte de la orden del día, con un mínimo de 15 días hábiles

- anteriores a la sesión ordinaria del Consejo Interno; así como con un mínimo de dos días hábiles anteriores a la celebración de una sesión extraordinaria;
- III.** Exponer sus opiniones, ideas y sugerencias en los asuntos que se analicen y discutan en el Consejo Interno;
 - IV.** Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Interno, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
 - V.** Firmar, en su caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan;
 - VI.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Interno, y
 - VII.** Las demás que se fijan en estas Reglas, así como aquellas que para el cumplimiento de sus funciones les asigne el Consejo Interno.

CAPITULO IV

Sesiones del Consejo Interno

Artículo 11.- El Consejo interno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses, de conformidad con el calendario aprobado y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente, o de la mayoría de los Integrantes presentes. En el caso de las sesiones extraordinarias, sólo podrán ser tratados los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 12.- Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Interno, serán por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente y se enviarán a cada uno de los Integrantes y, en su caso, invitados, indicando el día, hora y lugar fijado para su celebración, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente.

Tratándose de sesiones ordinarias, las convocatorias se enviarán por lo menos con tres días hábiles antes de su celebración y, en el caso de sesiones extraordinarias, deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 13.- Para la validez de las sesiones del Consejo Interno se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los Integrantes, debiéndose encontrar presente el Presidente, o su suplente.

Artículo 14.- De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de los Integrantes que asistan, y se llevará a cabo entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

Artículo 15.- Las resoluciones del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos de los Integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por los Integrantes que participaron en dicha sesión y contendrá como mínimo, los datos siguientes:

- I.** Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II.** Tipo de sesión;
- III.** Orden del día;
- IV.** Lista de asistencia;
- V.** Asuntos tratados en la sesión;
- VI.** Acuerdos tomados y, en su caso, quien debe ejecutarlos, y
- VII.** Hora de término de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte que se acompañó a la convocatoria o, en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración del Consejo Interno, en el transcurso de la sesión.

Artículo 17.- El Secretario Técnico deberá proporcionar a cada uno de los Integrantes que asistan a la sesión y previamente a la firma de las actas, un proyecto de las mismas, a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

CAPITULO V De los Grupos de Trabajo

Artículo 18.- El Consejo Interno podrá crear a propuesta del Presidente, o en su caso del Vicepresidente grupos de trabajo permanentes o transitorios, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo Interno.

Artículo 19.- En cada grupo de trabajo habrá un coordinador quien será designado por el Presidente, o en su caso por el Vicepresidente y rendirá informes periódicos al Consejo Interno sobre las actividades del grupo de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al siguiente día hábil, de la fecha de su firma.

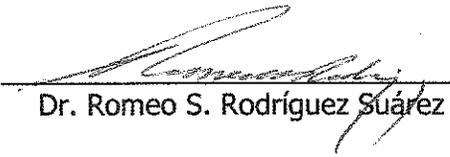
SEGUNDO. Una vez que entren en vigor las presentes Reglas, difúndanse entre los miembros del Consejo Interno.

B/O JUN 2017

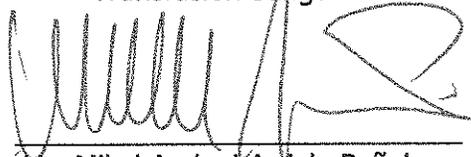
El Secretario de Salud y Presidente
del Consejo Interno del Centro
Nacional de la Transfusión
Sanguínea


Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Titular de la Comisión Coordinadora
de Institutos Nacionales de Salud y
Hospitales de Alta Especialidad y
Vicepresidente del Consejo Interno
del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez

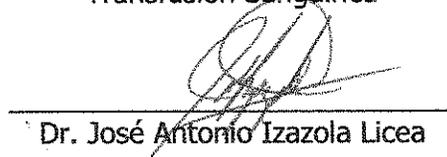
Titular de la Comisión Federal para
la Protección Contra Riesgos
Sanitarios y Vocal del Consejo
Interno del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa

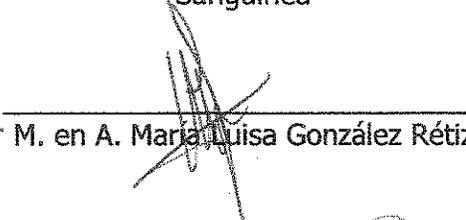
Titular del Centro Nacional de
Trasplantes y Vocal del Consejo
Interno del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Dr. Arturo Dib Kurí

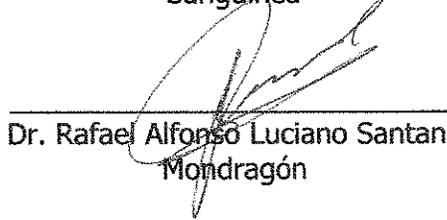
Titular del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del
VIH/SIDA y Vocal del Consejo
Interno del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Dr. José Antonio Izazola Licea

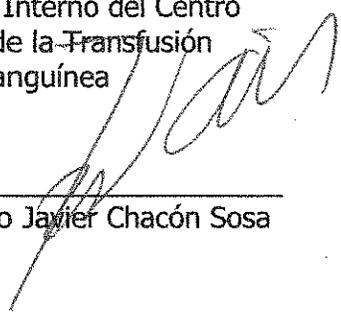
Titular del Centro Nacional de
Excelencia Tecnológica en Salud y
Vocal del Consejo Interno del Centro
Nacional de la Transfusión
Sanguínea


M. en A. María Luisa González Rétiz

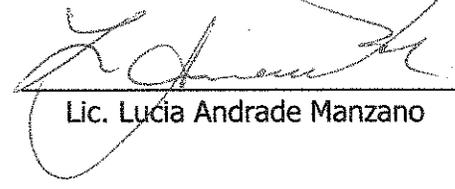
Director General de Calidad y
Educación en Salud y Vocal del
Consejo Interno del Centro
Nacional de la Transfusión
Sanguínea


Dr. Rafael Alfonso Luciano Santana
Mondragón

Director General de Programación,
Organización y Presupuesto y Vocal
del Consejo Interno del Centro
Nacional de la Transfusión
Sanguínea


Mtro. Fernando Javier Chacón Sosa

Directora General de Recursos
Humanos y Vocal del Consejo
Interno del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Lic. Lucía Andrade Manzano

Directora General Adjunta del
Instituto de Diagnóstico y Referencia
Epidemiológicos y Vocal del Consejo
Interno del Centro Nacional de la
Transfusión Sanguínea


Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda